

LEADER 2014-2020

MEDIDA 19 PDR DE GALICIA 2014-2020

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN

A) Flexibilidad en los plazos de ejecución y justificación

- 1) **SUBMEDIDA 19.2: implementación de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo rural de los Grupos.**

Gestión a través de convocatorias ANUALES en las que la distribución de las ayudas se realiza en dos anualidades

Convocatoria de proyectos (19-20). Resuelta y pendiente de ejecutar la segunda anualidad.

Los días que no se computaron plazos (79 - deste 15 de marzo al 31 de mayo) se aumentan al plazo inicial de justificación.

Convocatoria de proyectos (20-21). Pendiente de resolver.

Plazo inicial de ejecución y justificación 15 de octubre de 2020 según señalan las bases reguladoras.

Previsible ampliación de plazos vía concesión de prórrogas, sobre todo en el caso de expedientes que deban ejecutarse íntegramente en una única anualidad (2020).

Noviembre-Diciembre de 2020.

2) SUBMEDIDA 19.4A: gastos corrientes o de funcionamiento.

Gestión a través de resoluciones anuales de concesión de ayuda a cada GRUPO.

Posibilidad de prórrogas de ejecución y justificación en caso de ser necesarias.

Noviembre-Diciembre de 2020

B) OTRAS MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN

1) Para resoluciones de concesión de ayuda emitidas con carácter previo a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y pendientes de ejecución y justificación final

Consideración de las circunstancias resultantes del COVID-19 **como causa de fuerza mayor** (en línea con lo dispuesto en la Circular de Coordinación 12/2020 del Ministerio).

Consecuencias POR INCUMPLIMIENTO DE compromisos derivados de la RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN emitida para la convocatoria resuelta (anualidades 19-20):

- En caso de no cumplirse con compromiso de empleo podrá no exigirse el reintegro de la ayuda, siempre **atendiendo a las particularidades de cada caso**, de manera individual.
- El promotor beneficiario deberá **notificar por escrito** a la Autoridad de Gestión (o al organismo en que esta delegue) el caso de fuerza mayor (ERTES, cese temporal de actividad) y las circunstancias excepcionales que rodean al caso, **ADJUNTANDO LAS PRUEBAS pertinentes** a satisfacción de la Autoridad de Gestión.

- En caso de no cumplirse el **porcentaje de ejecución mínima del 60% (BASES REGULADORAS)** sobre la inversión aprobada en la resolución de concesión de ayuda, podrá abonarse la parte correspondiente a la ejecución presentada, SIEMPRE Y CUANDO esta minoración en la ejecución sea consecuencia directa de la crisis del covid-19, se cumpla la finalidad general del proyecto y así se acredite a juicio de la Autoridad de Gestión, previa petición del interesado.

No se aplicará en ningún caso una exención general de compromisos u obligaciones derivados de la resolución de concesión de ayuda o de algún requisito de **admisibilidad**

La aplicación de fuerza mayor, permite, en casos individualizados, y atendiendo a sus circunstancias demostradas, la no aplicación de penalizaciones o incluso conservar el derecho a percibir la ayuda, a pesar del incumplimiento de tales requisitos.

2) Para resoluciones de concesión de ayuda que se emitan a partir de la finalización del estado de alarma (en Galicia 15 de junio de 2020). En caso de Galicia, pendientes de resolver.

Se está trabajando en la posibilidad de concesión de **pagos anticipados**, substituyendo el requisito de la presentación de garantía bancaria por la presentación de un compromiso por escrito del beneficiario, con el objeto de facilitarle a los promotores beneficiarios de proyectos la mayor liquidez posible. Todavía en tramitación y pendiente de aprobación esta posibilidad.

Moitas grazas pola súa atención

AGADER

José Sanlés López
Xefe de Área de Seguimento e Control de
Programas

jose.sanles.lopez@xunta.es